



2020

"PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020"

Ante el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** por
CORONAVIRUS



INFORME DE FONDOS FODES 75% INVERSION ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

Período: Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio/2020.

Alcaldía Municipal de Monte
San Juan
COMISIÓN MUNICIPAL

I. INTRODUCCIÓN.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República con fecha 11 de mayo de 2020, que serán aplicados por las 262 Municipalidades de El Salvador, al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, y de conformidad al Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; además, en cumplimiento al Plan de Acción aprobado por el Concejo Municipal, se elabora el informe sobre la utilización de fondos FODES 75% para atención a la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Este informe contiene los elementos siguientes: Objetivos del proyecto, generalidades, objetivos del informe, alcances, responsables, monto presupuestado, base legal aplicable, limitaciones en la ejecución del trabajo, conclusiones, informe financiero y anexos.

II. Generalidades del Proyecto.

Se implementa el presente proyecto con la finalidad de prevenir los contagios dentro del municipio apoyando con insumos tales como mascarillas, alcohol gel, equipos sanitarios entre otras acciones para contención del Pandemia que azota al país y el mundo entero.

a. Objetivo.

Prevenir y Coordinar acciones concretas con la Comisión Municipal y Comisiones Comunales de Protección Civil que contribuyan a minimizar el contagio del COVID-19 en el Municipio mediante adquisiciones de insumos y materiales médicos que ayuden a la prevención y combate.

b. Monto Aprobado.

Monto Aprobado Según Carpeta **\$ 20,000.00**

Aprobado en Acuerdo Número Uno, del Acta Número Siete de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo del 2020.

Refuerzo Aprobado **\$ 20,000.00**

Aprobado en Acuerdo Número Uno de la Acta Número Once de sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2020.

Total, aprobado del período que se informa **\$40,000.00**

c. Personal Asignado.

Responsables de Seguimiento del Plan de Acción Aprobado por el Concejo Municipal en Acuerdo número ocho de la Acta número nueve de sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2020.

- Para el adecuado abordaje de la pandemia COVID-19, el Concejo Municipal se apoyará con la Comisión Municipal de Protección Civil como ente primario de atención de emergencias y desastres naturales en el Municipio, y en

donde hay representación de las diferentes instituciones gubernamentales responsables de atender la emergencia en primera línea.

- De la Municipalidad Lic. José Ricardo Hernández Saravia, será el responsable de administrar todos los insumos que adquiera la Municipalidad.
- También el personal de la Municipalidad apoyará en todas las acciones que se realicen para la prevención de la pandemia covid-19

d. Alcances.

El plazo inicial establecido en el Decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, establece que el plazo del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA** llega hasta el 13 de abril, período que podrá prorrogarse de acuerdo a la propagación del COVID-19, inclusive se podrán establecer medidas más concretas para su prevención y combate.

Principales Acciones Impulsadas.

Las acciones que se han impulsado para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, son:

1. Acciones de Prevención y Combate de la pandemia COVID-19, como controles sanitarios en las calles principales del municipio.
2. Adquisición de Materiales de Prevención del COVID-19.
3. Adquisición de Alimentación para Personal asignado en Puntos de Control.
4. Compra y Entrega de Insumos; tales como mascarillas, alcohol gel, trajes bioquímicos, amonio cuaternario, etc.

III. Base Legal Aplicable.

3.1 Constitución de la República.

Art. 203. Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por el Código Municipal, que se sentara en los principios generales para su organización y funcionamiento.

3.2 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Social (FODES).

Art. 5 Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

3.3 Código Municipal.

Art. 4, Compete a los Municipios:

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

9. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO; (7)

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

17. LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADEO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS; (7)

25. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; (7)

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU PATRIMONIO; **SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.**

3.4 Decretos Ejecutivos y Legislativos.

No.	Detalle	Objeto del Decreto.
	<p>Decreto Legislativo No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 14 de marzo de 2020.</p> <p>El Decreto limita la circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados.</p> <p>También se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud y la suspensión de clases en el sistema público y privado se amplía a 30 días.</p>	<p>Art. 1. Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.</p>
	<p>Decreto No. 5 del Ramo de Salud. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020. Prohibición del ingreso de personas extranjeras al territorio nacional....</p>	<p>Art. 1 Prohíbese el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender La Pandemia COVID-19, por representar un peligro para la salud pública, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería deberá observar lo previsto en la ley para negar su ingreso al territorio nacional....</p>
	<p>Decreto 594. LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020.</p> <p>Las principales medidas tomadas tienen que ver con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. Asimismo, se pueden prohibir las reuniones de los habitantes, excepto las reuniones con fines religiosos, culturales,</p>	<p>Art. 1. Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.</p>

	<p>económicos o deportivos, los cuales tendrán que ser autorizadas 10 días antes.</p>	
	<p>Decreto Legislativo No. 587, publicado en el D. O. No. 54, Tomo 426 del 16 de marzo de 2020. Uso del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS y superar las consecuencias derivadas del mismo.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.</p>
	<p>DECRETO N° 599, publicado en el D. O. N° 58 Tomo N° 426 Fecha: 20 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente: "Art. 9.- Suspéndanse durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos.</p>
	<p>Decreto Legislativo No. 606. REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 52, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA. D. O. N° 60 Tomo N° 426 Fecha: 23 de marzo de 2020</p>	<p>Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.</p>
	<p>Decreto Legislativo No. 608 publicado en el D. O. No. 63, Tomo 426 del 26 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente</p>

		<p>en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.</p>
		<p>Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.</p>
		<p>Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES.</p>

IV. Objetivo del Informe.

Informar al Concejo Municipal Plural y Auditoría Interna de Monte San Juan, los recursos del FODES/75% utilizados para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

V. Alcance del Informe y Procedimientos Aplicados.

1. Alcance.

El Alcance del informe es del 16 de marzo al 14 de julio de 2020.

2. Procedimientos Aplicados.

Para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Municipio, se han realizado las siguientes acciones:

- a. Elaboración del Plan de Acción.**
- b. Establecimiento de Controles Sanitarios.**
- c. Reuniones con la Comisión Municipal de Protección Civil.**
- d. Adquisición de Alimentación e Insumos para Atender la Emergencia.**
- e. Sanitización de Negocios y hogares del Municipio.**
- f. Visita Domiciliar para Impulsar Acciones de Prevención y Combate de la pandemia COVID-19.**

VI. Limitaciones en la Ejecución del Trabajo.

En la ejecución del proyecto se tuvieron algunas dificultades, como:

La asignación del FODES del mes de febrero no se había recibido al inicio de esta emergencia por lo que se tuvo que utilizar por medio de un acuerdo municipal la asignación del mes de Enero de 2020, y poder comenzar a realizar acciones de prevención ante la pandemia COVID-19.

VII- Informe Financiero del Período que se Informa.

Informe financiero de los ingresos y egresos ejecutados en el Proyecto, denominado: “PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020”

No CUENTA CORRIENTE	:	<u>201164704</u>
BANCO	:	<u>DE AMERICA CENTRAL</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<u>ISDEM- FODES75%</u>
CIFRADO PRESUESTARIO	:	<u>51201, 51201, 54101, 54107, 54108, 54110, 54111, 54112, 54199, 54304, 54399, 55603</u>
ASIGNACION EN PRESUPUESTO	:	<u>\$20,000.00</u>
MONTO EN CARPETA	:	<u>\$20,000.00</u>
REFUERZO PRESUPUESTARIO	:	<u>\$20,000.00</u>
MONTO REAL INGRESADO	:	<u>\$35,000.00</u>
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	<u>Administración</u>
EJECUTOR	:	<u>Alcaldía Municipal de Monte San Juan</u>
FECHA DE INICIO	:	<u>16 de marzo de 2020</u>
FECHA FINALIZACIÓN	:	<u>En proceso</u>

Compra de Alimentación	:	\$4,590.90
Compra de Materiales	:	\$21,496.73
Pago por Servicios	:	\$6,027.44
Imprevistos		\$0.00
TOTAL DE LA INVERSION		\$32,115.07

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA . . . \$ 7,884.93

VIII.

CONCLUSION

1. Las acciones impulsadas por el Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil y MINSAL, han contribuido para que en el Municipio a la fecha del presente informe, se halla minimizado el contagio dentro del municipio.
2. Las erogaciones realizadas para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, son acordes a lo establecido en carpeta técnica del Proyecto "PROMOCION E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020"
3. Los controles de sanitización de personas y automotores, han sido de vital importancia para que se minimice la probabilidad de contagios en el Municipio.
4. La coordinación interinstitucional ha contribuido para que los controles establecidos sean eficientes y eficaces tanto como el apoyo de la PNC y FAES
5. La concientización a la población del Municipio para prevenir y combatir el COVID-19, han sido de gran utilidad para evitar contagios masivos.
6. La dotación de alcohol gel, mascarillas, caretas protectoras, trajes bioquímicos entre otros, ha sido un factor determinante para evitar contagios dentro de la municipalidad.
7. El apoyo y la dotación de insumos de prevención entregadas a cada uno de los hogares ha sido satisfactorio para la prevención del covid-19

Sin otro particular que informar firmamos el presente instrumento a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinte.

COMISION MUNICIPAL

N°	Nombre	Cargo	Firma
1	Sr. Jesús Morales	Síndico Municipal	
2	Sra. Marvin Soledad Cruz	Oficial de Información	
3	Lic. José Ricardo Hernández Saravia	Jefe de la UACI (Coordinador)	
4	Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez	Tesorera Municipal	
5	Sra. Ana Miriam López de Beltrán	Gestión de Riesgo	